

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo de Izquierda Unida:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D. José Luís García Bernal

D. Román Tovar Merchán

D^a. Lorena Portillo Portillo

D^a. Vanesa Benjumea Benjumea

Grupo Socialista:

D. Manuel Rodríguez Reina

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

Excusan su ausencia:

Ninguno

Secretario:

D. José A. Marín López

En Paradas, siendo las veinte horas del día trece de octubre de dos mil quince, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación

de los puntos que componen el siguiente orden del día.

PARTE PRIMERA

1. CONVOCATORIA PARA TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 3.- SITUACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LA CORPORACIÓN.
- 4.- ACUERDO DE SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE PLAZA VACANTE DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 UNO 2. APARTADOS C) Y H) DE LA LEY 36/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.
- 5.- INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL PRIMER TRAMO DEL CAMINO DE BIRRETE CON TERRENOS COLINDANTES.
- 6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.
- 7.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 640/15 EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONFIRMACIÓN DE LAS SOLUCIONES CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL.-
- 8.- REINTEGRO DE CRÉDITOS DE EJERCICIO CERRADO AÑO 2014 A EFECTOS DE REGULARIZACIÓN DEL GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA NÚMERO 14-0-00039, POR DUPLICIDAD EN LAS OPERACIONES CONTABLES QUE SE APLICARON EN DOS GFA DISTINTOS.
- 9.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

1. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.-
2. MOCIONES.-

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- CONVOCATORIA PARA TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL.- Se da cuenta al Pleno que conforme a la doctrina establecida por la Junta Electoral Central en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 7 de abril de 2011 (Exp. 354/10), "los Concejales que no puedan asistir a la sesión constitutiva puedan tomar posesión de sus cargos en cualquier otra sesión posterior."

Igualmente en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, (Exp. 354/220) se dice "1º) Es doctrina reiterada de la Junta Electoral Central que no es causa de pérdida de la condición de concejal la no formalización de la toma de posesión, por cuanto ni la legislación electoral ni la de régimen local establecen un plazo para la toma de posesión del cargo de concejal, por lo que quien no hubiera formalizado la misma conserva la condición de concejal electo en tanto no renuncie a la misma, por lo que debe convocarse nuevamente al concejal electo en orden a la toma de posesión (Acuerdos de 21 de octubre de 1988, 27 de septiembre de 1996, 8 de abril de 2010 y 9 de octubre de 2014, entre otros)."

En virtud de dicha doctrina se ha procedido a convocar a la Candidata electa que no pudo tomar posesión de su cargo con anterioridad.

Por la Alcaldía se expone que por parte de la candidata electa se le ha comunicado que no puede asistir a este acto por motivos laborales al encontrarse fuera de la localidad.

Por ello, se deja el asunto sobre la mesa.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de dos mil quince, distribuida con la convocatoria.

No se manifiestan objeciones, por lo que se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, con la corrección expresada.

PUNTO TERCERO.- SITUACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LA CORPORACIÓN.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para tratar de la situación del personal laboral temporal al servicio de la Corporación.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que históricamente no se han cubierto algunas de las plazas del personal laboral acogido a subvenciones de otras administraciones, el decreto 20/2011 impide incorporar nuevo

personal, lo que hace difícil regularizar la situación de algunos trabajadores.

En base a los informes emitidos por la Diputación donde se reconoce la indefinidad de aquellas personas acogidas a algunas de las subvenciones recibidas por este ayuntamiento, venimos a declarar en este punto, que se articulen las medidas oportuna en base a los informes emitidos por la Diputación Provincial de Sevilla, para ir avanzando en este asunto.

Sometido a votación el presente asunto, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (8) y Socialista (3), acuerda:

Que se articulen las medidas oportuna en base a los informes emitidos por la Diputación Provincial de Sevilla, para reconocer la indefinidad de aquellas personas acogidas a algunas de las subvenciones recibidas por este ayuntamiento.

PUNTO CUARTO.- ACUERDO DE SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE PLAZA VACANTE DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 UNO 2. APARTADOS C) Y H) DE LA LEY 36/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la solicitud de la reposición de la plaza vacante de Agente de la Policía Local, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Considerando que tal y como se autorizaba en el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, siempre y cuando se respeten las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de gastos, la limitación a la incorporación de nuevo personal en el ámbito de la Administración Local no será de aplicación a los siguientes sectores, en los que la tasa de reposición se fija hasta un máximo del 50%:

- a) Al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.
- b) Al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

Considerando que el citado artículo 21.2 dispone que se podrá alcanzar el 100% de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que:

- Cumplan o no superen los límites que je la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

- Cumplan el principio de estabilidad al que se re ere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto

vigente.

Para ello, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Asimismo, deberá ser acreditado ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

Visto el informe emitido por el Sr. Diplomado de Recursos Humanos emitido el día 2 de octubre de 2015, en el que se expone que, en atención a lo dispuesto en el artículo 21.Uno.3 de la Ley 36/2014, de 26 de noviembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, la tasa de reposición de efectivos de este Ayuntamiento para el año 2015 es de un empleado, habida cuenta de los demás requisitos establecidos en el artículo 21.Uno.2.C de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Visto que para aclarar estos aspectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales una nota informativa al respecto en la que se señala que las Entidades Locales interesadas en alcanzar el 100% de la tasa de reposición de efectivos de la Policía Local y el personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, deberán remitir a la Secretaría General la documentación que se relaciona, aportando detalles de los cálculos efectuados.

Considerando que este municipio cumple con las exigencias determinadas en dicha nota y que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los once miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (8) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Solicitar la reposición de la plaza vacante en la plantilla municipal de Agente de la Policía Local, alcanzando a estos efectos la tasa de reposición de efectivos del 100 por cien.

Segundo.- Poner de manifiesta que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Tercero.- Acreditar ante Secretaría General de Coordinación Autonómica Y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas, los extremos que permiten alcanzar el 100 por cien de la tasa de reposición de efectivos, mediante la remisión de la documentación relacionada en la nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicada a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, aportando detalles de los cálculos efectuados.

PUNTO QUINTO.- INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL PRIMER TRAMO DEL CAMINO DE BIRRETE CON TERRENOS COLINDANTES.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo al deslinde de un tramo del Camino de Birrete de este término municipal de Paradas, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata del primer tramo del margen derecho del camino de Birrete. Tras la aprobación del inicio que hoy traemos, procederá la publicación de este acuerdo y realizar el apeo del camino, es decir amojonar el camino. El deslinde de los caminos públicos es una manera de protegerlos y afianzar su carácter público al identificar y situar en plano y en el propio camino las lindes del mismo.

Por el Sr. Concejál Rodríguez Escobar se pregunta si se pretende deslindar este primer tramo y no todo el camino.

Por el Sr. Alcalde se contesta que este deslinde no es a iniciativa municipal, sino que lo promueve un particular, por lo que se hace sólo en el tramo propuesto por el mismo.

Visto que mediante instancia presentada el día 8 de abril de 2015, y registrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades de este Ayuntamiento con el nº de asiento 1327, D^a. Elvira Lara Martínez solicita el deslinde de un tramo de 315 metros del denominado "Camino de Birrete", que arranca del puente del mismo nombre.

A dicha solicitud adjunta un documento técnico denominado "Deslinde del primer tramo del Camino de Birrete", redactado por el Arquitecto D. Luis Fernando Camacho Lobato y que no cuenta con visado de su colegio profesional, por lo que, igualmente, se adjunta declaración responsable del técnico redactor donde expresa que tiene suscrita póliza de responsabilidad civil para la presente actuación profesional, que cumple con los requisitos necesarios para ejercer la profesión y es competente para la presente actuación, así como que está colegiado y no se encuentra inhabilitado para el ejercicio profesional.

Visto el informe emitido por el Arquitecto municipal el día 17 de agosto de 2015, el cual, en base a las consideraciones que se transcriben a continuación, propone dar inicio al procedimiento de deslinde, haciendo costar el ámbito del camino de Birrete para el que se solicita el deslinde que arranca, en su extremo norte, en el puente del mismo nombre y tiene una longitud de 315 metros, llegando, en su extremo sur, al final del primer tramo asfaltado existente en dicho camino.

Dicho ámbito linda por el oeste con las parcelas 552, 553, 554, 555, 556, 557 y 70 del polígono 13 del Catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, y por el este con las parcelas 1, 273, 274, 275, 296, 279 y 18 del polígono 21. Todas ellas se ubican en suelo con la consideración de no urbanizable, a excepción de las parcelas 552 y 553 del polígono 13, ubicadas en suelo urbano no consolidado (sector SUNC.S6), y

la parcela 554 del polígono 13 que está a caballo entre esos dos tipos de suelo. Obviamente el deslinde se limita a los laterales oriental y occidental del camino, en contacto con las parcelas anteriormente relacionadas.

Visto el informe emitido por el Sr. Técnico de Administración General, el día 29 de septiembre de 2015, en el cual se hace constar el procedimiento de tramitación y se propone igualmente dar inicio al expediente de deslinde.

Considerando que el artículo 65 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante LBELA, establece que las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites de estos sean imprecisos o cuando existan indicios de usurpación. Ese mismo precepto estipula que el referido deslinde puede iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada; en ambos casos deberá acordarse por el pleno de la Entidad y notificarse a los interesados.

Considerando que el camino de Birrete tiene, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística, la consideración de camino de dominio y uso público, estando incluido en el vigente Inventario Municipal de Bienes y Derechos, con el número 446 de ficha de inventario, no constando su inscripción en el Registro de la Propiedad.

El artículo 132.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante RBELA, establece que el inicio del procedimiento precisa de la previa redacción de una Memoria que contenga los extremos que figuran en el mismo, que tal como se ha expresado ha presentado la interesada.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los once miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (8) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Acordar el inicio de las operaciones de deslinde del Camino de Birrete, en el término municipal de Paradas, en un tramo de 315 metros que arranca, en su extremo norte, en el puente del mismo nombre, llegando, en su extremo sur, al final del primer tramo asfaltado existente en dicho camino, por considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo justificada por las razones que constan en la Memoria, y teniendo en consideración que, de conformidad con los arts. 132.5 RBELA, 50.2 LPAP y 66 RB, mientras dure su tramitación, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión

Dicho ámbito linda por el oeste con las parcelas 552, 553, 554, 555, 556, 557 y 70 del polígono 13 del Catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, y por el este con las parcelas 1, 273, 274, 275, 296, 279 y 18 del polígono 21. Todas ellas se ubican en suelo con la consideración de no urbanizable, a excepción de las parcelas 552 y 553 del polígono 13, ubicadas en suelo urbano no consolidado (sector SUNC.S6), y la parcela 554 del polígono 13 que está a caballo entre esos dos tipos de suelo.

Segundo.- Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

Tercero.- Elabórese presupuesto provisional de los gastos que podría ocasionar el deslinde basado en los datos obrantes en la memoria que consta en el expediente de su razón a los efectos previstos en los artículos 133.1 y 2 del RBELA.

Cuarto.- Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el primer lunes laborable después de transcurrido noventa días computados a partir del presente acuerdo, fijándose el comienzo de las operaciones a las 11:00 horas, en el punto de encuentro del Camino de Birrete con el puente del mismo nombre.

Quinto.- Notifíquese a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con 30 días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, quienes podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta 10 días antes del señalado para el inicio del acto de apeo.

PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expone que en diciembre de 2012 se aprobó en pleno la ordenanza que hoy se trae para su modificación. La modificación de la misma es necesaria para ir adaptarse a las nuevas opciones que ofrecen las nuevas tecnologías, y que en este caso se centran en el programa Convoca2 de INPRO, que valida las convocatorias realizadas a través de medios electrónicos. Así los órganos colegiados de este ayuntamiento pasarán a convocarse a través de medios electrónicos con los beneficios y reducción de costos económicos y de personal que ello supone.

Por el Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se manifiesta que están de acuerdo, con esta propuesta pues así le podrá llegar la información de forma más eficaz y más rápidamente, pues su grupo nunca ha pedido que se manden los documentos impresos.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios Públicos, que ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración Pública

por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas por este Ayuntamiento se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el ayuntamiento de Paradas, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2012, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 59, de 13 de marzo de 2013.

Considerando que dicha norma no incluye expresamente la posibilidad de la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las convocatorias de los Órganos Colegiados del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, es necesario modificar la misma para que sea posible que las convocatorias realizadas por estos medios tengan plena validez a todos los efectos, siempre que exista constancia fehaciente del recibimiento de dichas convocatorias.

Visto que la Sociedad Provincial de Informática (INPRO, S.A.), dispone de un aplicativo denominado Convoca2, que permite que la incorporación de estas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, gocen de validez y eficacia y quede garantizada la autenticidad, confidencialidad y seguridad de las citadas convocatorias.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los once miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (8) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), en los siguientes extremos:

- La Disposición Adicional de la misma, que pasará a denominarse "Disposición Adicional Primera. Política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal y de gestión de documentos electrónicos."

- Incluir una nueva Disposición Adicional Segunda que quedará redactada de la siguiente forma:

"Disposición Adicional Segunda. Utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las convocatorias de los Órganos Colegiados del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

Cuando las circunstancias técnicas lo permitan, las citación así como cuantos documentos formen parte del expediente de las sesiones de los distintos órganos colegiados del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles se remitirán mediante técnicas informáticas y telemáticas que tendrán plena validez a todos lo efectos, siempre que exista constancia fehaciente del recibimiento de la convocatoria."

Segundo.- Someter esta modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar

reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PUNTO SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°. 640/15 EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONFIRMACIÓN DE LAS SOLUCIONES CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se propone al Pleno la adopción de acuerdo relativo a la ratificación de la Resolución de la Alcaldía número 640/15, de 7 de octubre de 2015, por la que procede a dar confirmación a las soluciones contenidas en los estudios previos para la supresión de pasos a nivel presentados por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expone que en las sesiones plenarias de 17 de febrero de 2011 y de 12 de septiembre de 2012, se aprobó por el Ayuntamiento las propuestas de actuación que el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) propuso, para eliminar 5 pasos a nivel localizados en el término municipal, a su paso por la vía del tren. La semana pasada, tras ponerse de nuevo en contacto ADIF con este ayuntamiento, volvemos a traer la ratificación de nuestro interés y el visto bueno a la propuesta inicial de actuación en dos de los pasos a nivel, que se sitúan en los caminos municipales denominados Camino de la Cruz, (camino de el palomar) y Trocha del Pradillo. Tengo que informar que además de estos dos pasos, ADIF tiene previsto en un principio actuar sobre otros dos pasos a nivel, que debe aprobar en principio la Junta de Andalucía por localizarse sobre vías pecuarias. Se trata de los pasos con la vía del tren del Cordel de los tunantes y de la Cañada Real de Sevilla.

La información que en un principio tenemos es que se pretenden iniciar las obras antes de final de año, y las mismas consisten en la construcción de puentes que salvarían y eliminarían por tanto los pasos a nivel con la vía, mejorando por tanto la circulación eliminando el peligro que supone estos pasos a nivel actualmente.

Vista la citada Resolución de la Alcaldía.

Visto el escrito con entrada del día 7 de octubre de 2015 suscrito por el Jefe de Área de pasos a nivel de ADIF, en el que se solicita la reiteración de la aprobación de las soluciones contenidas en los documentos de Propuestas de Supresión de Pasos a Nivel.

Visto que dichas soluciones no difieren de las planteadas inicialmente por dicho organismo, que fueron informadas favorablemente por

el Sr. Arquitecto municipal en informes emitidos los días 12 de enero de 2011 y día 22 de agosto de 2012, en los que proponían otorgar la aprobación solicitada.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los once miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (8) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar la ratificación de la Resolución de la Alcaldía número 640/15, de 7 de octubre de 2015, por la que se da confirmación a las soluciones señaladas en los documentos aportados por la Dirección de Operaciones e Ingeniería de Red Convencional- Subdirección de Pasos a Nivel del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), que ya fueron previamente aprobadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en las sesiones celebradas los días 17 de febrero de 2011 y 12 de septiembre de 2012, en sus Propuestas de Supresión de Pasos a Nivel, con las siguientes características:

| P.N. P.K. | Línea | Clase | Término municipal | Denominación del camino | Jurisdicción |
|--------------|--------------|-------|-------------------|-----------------------------|--------------|
| 20/365 | Arahal-Osuna | B | Paradas | Camino de la Cruz del Campo | Municipal |
| 21/870 | Arahal-Osuna | B | Paradas | Camino de Paradas a Donadio | Municipal |

Segundo.- Hacer constar a dicho organismo que el paso a nivel con P.K. 14/898, con emplazamiento en Vereda de los Tunantes, ha sido parcialmente afectado por el cambio de término municipal efectuado entre éste municipio y el municipio colindante de Arahal, remitiendo a dicha entidad un plano que ilustre dicho extremo.

Tercero.- Hacer constar a dicho organismo a los efectos oportunos que los nombres de los caminos y vías pecuarias correctos cuya aprobación de soluciones ha venido solicitando hasta el momento a este municipio, según el Plan General de este municipio son los siguientes:

| P.K. | Nombres que aparecen en los documentos | Nombres correctos |
|--------|--|------------------------|
| 14/898 | Vereda de los Tunantes | Cordel de los Tunantes |
| 17/172 | Camino Vecinal | Camino de Torrijos |
| 18/156 | Vereda de Sevilla | Cañada Real de Sevilla |
| 20/365 | denominada Camino de la Cruz del Campo en la solicitud y en el proyecto calle Hijuela de la Cruz de Ceno | Camino de la Cruz |

| P.K. | Nombres que aparecen en los documentos | Nombres correctos |
|--------|--|----------------------------|
| 21/870 | Camino de Paradas a Donadio que se denomina Trocha del Pradillo correctamente en la separata | Camino Trocha del Pradillo |

Cuarto.- Hacer constar que el presente acuerdo no implica la autorización para actuar sobre los caminos de titularidad municipal sobre los que se pretende actuar, autorización que deberá ser solicitada expresamente, acompañada del correspondiente proyecto de ejecución, a condición de que éste último no modifique la propuesta y que se de cumplimiento a la procedente tramitación administrativa previa a la ejecución de las obras.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Oficina de Obras y Actividades.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, haciéndole constar que el presente acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo.

PUNTO OCTAVO.- REINTEGRO DE CRÉDITOS DE EJERCICIO CERRADO AÑO 2014 A EFECTOS DE REGULARIZACIÓN DEL GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA NÚMERO 14-0-00039, POR DUPLICIDAD EN LAS OPERACIONES CONTABLES QUE SE APLICARON EN DOS GFA DISTINTOS.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la corrección del error material padecido al duplicarse la contabilización de las operaciones contables del Programa de Drogodependencia "Paradas Ante las Drogas", que fueron incorrectamente aplicados en el Gasto con Financiación Afectada número 14-0-00039, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente se da cuenta al Pleno del error producido en relación con las subvenciones concedidas por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para los ejercicios 2013/2014 y 2014/2015, destinadas al Programa de Drogodependencia "Paradas Ante las Drogas", que dieron lugar a la creación de dos Gastos con Financiación Afectada distintos con los números 14-0-00018 y 14-0-00039.

El Gasto con Financiación Afectada nº 14-0-00018 (anualidad 2013/2014) fue ejecutado para los fines que se concedió la subvención la cual fue justificada en su totalidad.

Por error, se produjo igualmente la contabilización de las operaciones en el Gasto con Financiación Afectada nº 14-0-00039 (anualidad 2014/2015), donde se cargaron gastos por importe de 1.508,00 € en la aplicación presupuestaria 0000-313-13101 con número de operación contable 214102961, y por importe de 484,07 € en la aplicación

presupuestaria 0000-313-16001 con número de operación contable 214102962.

Dicho error debe ser corregido, para que los estados financieros que representan las magnitudes agregadas de la contabilidad presupuestaria y financiera, remanente de tesorería y balance, respectivamente, sean un reflejo fiel de la situación patrimonial, de la situación financiera y de la ejecución acumulada del presupuesto del Ayuntamiento

Como las cuantías incorrectamente aplicadas afectan a un ejercicio económico ya cerrado, la rectificación del error cometido, es competencia del Pleno de la Corporación, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), competencia que deriva de que la aprobación de los reintegros de ejercicios anteriores se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, que tienen su origen en las correspondientes cuentas generales y éstas son aprobadas cada año por el Pleno del Ayuntamiento. Esta interpretación es la que viene haciendo el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales.

Considerando que conforme a lo preceptuado en el apartado 2º del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que, literalmente, dispone que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Considerando que, en base a los antecedentes expuestos, estaríamos ante una simple equivocación elemental al duplicar dichos asientos, que ha de conceptuarse como un error de hecho o material en el que concurren las características establecidas por la jurisprudencia (STS de 15 de marzo de 2005), en cuanto que es ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, siendo exteriorizable "prima facie" por su sola contemplación.

Considerando que con la rectificación que se pretende, no se produce una alteración fundamental en el sentido de los actos adoptados, ni afecta a su subsistencia, ya que no implica su anulación o revocación en cuanto creador de derechos subjetivos.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los once miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (8) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar el Reintegro de créditos de ejercicio cerrado del ejercicio 2014 de las operaciones números 214102961 y 214102962, a efectos de regularización del Gasto con Financiación Afectada número 14-0-00039, provocados por la duplicidad en las operaciones contables.

Segundo.- Practicar los asientos contables necesarios en el

presupuesto del ejercicio 2015 para hacer efectivo el reintegro de créditos aprobado.

PUNTO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

- Resolución de la Alcaldía números 604/15, por la que se ordena la contratación de una persona como personal laboral temporal, haciendose constar por la Intervención que la obra o servicio que constituye el objeto del contrato, no presenta autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad laboral de la empresa, así como que podría exceder del ámbito competencial previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985.

- Resolución de la Alcaldía números 614/15, por la que se ordena la liquidación del precio por la atención socioeducativa de las plazas concertadas se liquiden como máximo en la cuantía correspondiente al 50 por cien de lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Paradas para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil municipal de Paradas, por lo que se informa desfavorablemente porque no se ajustan a lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Paradas.

Por el Sr. Rodríguez Reina se pregunta si el reparo de la Resolución 604/15 afecta a las tres contrataciones o sólo a una de ellas.

Por el Secretario-Interventor que suscribe se aclara que el reparo afecta a uno de los contratos no afectando a los restantes.

La Corporación queda enterada.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- DACIONES DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS:

Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los números 612/15, 613/15, 625/15, 630/15 y 631/15, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciadas con los códigos GC-15-045 a GC-15-049.

- Resoluciones de la Alcaldía números 611/15 y 623/15, por las que realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos, referenciadas con los códigos TC-15-40 y TC-15-041.

La Corporación queda enterada.

2.- MOCIONES DE URGENCIA:

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

1) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se vuelve a reiterar la queja que vienen planteando desde los últimos cuatro años. Se va a realizar la Feria del Ganado, se ha procedido al nombramiento de los Reyes Magos y, como siempre, no cuentan con información. Se han enterado por Facebook, por la calle, nos preguntan y no tenemos información. Pide que se les tenga en cuenta en todos los actos como tres treceavas partes que son del Pleno. Pide que se les tenga en cuenta a la hora de las informaciones.

Por el Sr. Alcalde se expone que con el acuerdo que se ha adoptado hoy podrá mandarse información de forma telemática de una forma más eficiente.

2) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina expone que en el acta de la sesión anterior figura que pedían copia de las demandas presentadas por trabajadores contra el Ayuntamiento y no se les han remitido.

Por la Sra. Teniente de Alcalde Lozano Pastora se expone que actualmente no hay demandas, sólo hay reclamaciones previas, pero no hay demandas no resueltas. La reclamación previa está pendiente de contestación. Las que ha habido las hay la mitad de la anterior legislatura y la otra mitad de la nuestra.

Por el Sr. Alcalde se contesta que no hay ningún problema en dar copia de las demandas, el día que pasen por el Ayuntamiento se les proporcionará abajo. En cuanto al tema de la información de la Feria del ganado le consta que el Sr. García Bernal la iba entregar el jueves.

Por el Sr. Teniente de Alcalde García Bernal, expone que la información de la Feria del Ganado se le iba a proporcionar el día de la celebración del Consejo de Administración de la Radio, aunque no fuera el órgano adecuado, pero con el fin de no tener que hacerles venir nuevamente, pero es que todavía se están preparando las cosas.

El Sr. Rodríguez Reina contesta que recuerda a la Portavoz del Partido Popular quejarse de la falta de información, pero es que es cierto.

Por el Sr. Alcalde se dice que le consta que el Sr. Parrilla Gómez, les ha llamado por teléfono para la información del nombramiento de los Reyes Magos.

El Sr. Rodríguez Reina dice que a él no, y que aquí tiene su teléfono y no tiene llamadas perdidas.

Por el Sr. Alcalde se expone que con el nuevo sistema de

notificaciones logrará que haya unas comunicaciones rápidas y veraces.

Por el Sr. Rodríguez Reina se contesta que no se va a quejar de una cosa diciendo lo contrario de lo que ha pasado, no tiene llamadas en su móvil. En cualquier caso no quieren papeles, con la información les basta.

3) Por el Sr. Rodríguez Escobar se expone que en la Comisión Informativa de Hacienda preguntó sobre la posibilidad de que se pudiera pagar la devolución de la otra parte de la paga extra de 2012. Pregunta si se ha mirado sobre la posibilidad de pagarla en este ejercicio.

La Sra. Lozano Pastora contesta que no ha hecho los cálculos, porque sabe que no hay posibilidad. El Capítulo I se lo conoce al dedillo, y ya dijo en la Comisión de Hacienda que no se podría hacer. El pago no es obligatorio, y sólo pueden hacerlo los Ayuntamientos que cumplan las leyes de estabilidad presupuestaria. Esta segunda parte de la paga se ha aprobado por razones electorales. Tiene entendido que el Estado no lo va a pagar este año, lo ha aprobado pero lo pagará el año que viene, que me corrija el Secretario si me equivoco. Se están elaborando los presupuestos del Ayuntamiento para 2016 y ya ha ordenado que se consigne la cuantía igual que este año para pagar esta parte. Hay que tener en cuenta que los de los presupuestos se quitaron 2 millones de euros, tenemos un presupuesto super ajustado, es imposible. Su grupo es el primero que piensa que fue injusto que se perdiera esta cuantía de los empleados públicos hace cuatro años y que ahora se devuelve porque hay elecciones. Pero no es obligatorio para los Ayuntamientos. A primeros de año tendremos el Presupuesto y se habilitarán las medidas necesarias. Hay que solicitar la devolución, pero el Ayuntamiento ha devuelto tanto a las personas que lo han solicitado como a todos los que tenían derecho a ello.

Por el Sr. Rodríguez Escobar se expone que ya ha habido Ayuntamientos que han pagado esta parte de la paga.

La Sra. Lozano Pastor pregunta cuáles son los Ayuntamientos que lo han hecho.

El Sr. Rodríguez Escobar contesta que en este momento no lo recuerda.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de quince folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: José Antonio Marín López